FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)

Informe de Auditores Independientes sobre la Información Suplementaria establecida por el Consejo Nacional de Valores

Por el año terminado al 20 de diciembre del 2017

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE "CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS" (LIQUIDADO)

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONTENIDO:

1. OPINIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS 3
1.1. Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores 3
1.2. Opinión sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores 5
1.3. Opinión respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas 7
1.4. Opinión del auditor independiente sobre la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores 9
1.5. Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato de fideicomiso 11
1.6. Opinión del auditor independiente sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario 13

2. VERIFICACIONES ADICIONALES 15
2.1. Verificación de que la contabilidad del negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del fideicomiso 15
2.2. Verificación del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato 16
2.3. Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el prospecto de oferta pública 34
2.4. Verificación de la aplicación de los recursos captados por la emisión de valores 35
2.5. Verificación de la realización de las provisiones para el pago de capital y de los intereses, de las emisiones de obligaciones realizadas 36

3. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO 37
3.1. Evaluación del control interno 37
3.2. Recomendaciones sobre el control interno 38

4. REVELACIÓN DE OTROS ASUNTOS 39
4.1. Dudas razonables de que la empresa se mantenga como negocio en marcha 39
4.2. Indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales 39
4.3. Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo 39

5. ANEXOS 40
5.1. Certificación juramentada del suscriptor del informe 40
5.2. Certificación juramentada del equipo de auditoría 41
5.3. Carta a la gerencia 42

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto al cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDDO)** ha dado cumplimiento en los aspectos sustanciales de las actividades y obligaciones legales de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 20 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar incumplimientos de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores. Equivocaciones pueden surgir por incumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a incumplimientos de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante de mercado de valores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE HUBIESEN SIDO RECOMENDADAS EN INFORMES ANTERIORES

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto al cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre del 2017.

Debido a que los informes de auditoría e información adicional al informe de auditoría externa del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** por el año terminado el 20 de diciembre del 2017 no incluyen medidas correctivas a implementa no expresamos una opinión de auditoría respecto al cumplimiento a las medidas correctivas de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores. Equivocaciones pueden surgir por incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas medidas.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIÓN RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS VINCULADAS

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre del 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** ha dado cumplimiento a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 20 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas. Equivocaciones pueden surgir por la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA RAZONABILIDAD Y EXISTENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE VALORES

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20de diciembre del 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** ha dado cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 20 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento en la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO Y DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre del 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato de fideicomiso de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 20 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada para el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

ETL GLOBAL

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec
Audit - Tax - Advisory

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** al 20 de diciembre del 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** presenta razonablemente el valor de los bienes en el patrimonio del negocio fiduciario al 20 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento de la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada para el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)** con fecha 6 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 6, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

VERIFICACIONES ADICIONALES

VERIFICACIÓN DE QUE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

Al 20 de diciembre del 2017

Véase el contenido de las notas a los estados financieros en el informe de auditoría (Nota 1 y 3) sobre las principales políticas contables a los estados financieros al 31 de diciembre del 2017, y en las cuales se detalla cuál es el objeto del Fideicomiso.

A continuación se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, se evidencia en su contabilidad:

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Objeto del Fideicomiso: El Fideicomiso tuvo por objeto desarrollar un proceso de titularización, características, términos y condiciones constan definidas en la escritura de constitución del Fideicomiso. El objeto de la titularización es: (i) Restituir al Originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; repuesto el Fondo Rotativo, de ser el caso y provisionado el Fondo de Reserva en la forma prevista en el presente contrato. El originado destinará los referidos recursos para ampliar las fuentes de financiamiento en el mercado local que le permitan contar con recursos a largo plazo para el crecimiento de la cartera de créditos, otorgando plazos adecuados a las necesidades de los clientes crediticios empresariales que el originador atiende, y (ii) Que los pasivos con inversionistas sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los mecanismos de garantía.	X		

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

Al 20 de diciembre del 2017

A continuación se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de fideicomiso, sobre las cuales, el Agente de Manejo ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Instrucciones fiduciarias			
• Registrar contablemente como de propiedad del Fideicomiso, los recursos aportados conforme consta del numeral 4.1) de la cláusula cuarta del Fideicomiso; y, a futuro, según corresponda por esta única ocasión los recursos aportados conforme consta del numeral 4.1) de la cláusula cuarta del Fideicomiso se registrarán dentro de la primera subcuenta correspondiente al primer tramo.	X		
• Contratar los siguientes servicios:	X		
a. Calificación de riesgo: recibir de la calificadora de riesgos seleccionada por el Originador, la cual deberá estar registrada ante la superintendencia de compañías, para que brinde los siguientes servicios:	X		
b. Emisión del correspondiente informe inicial sobre los valores de cada tramo; y, emisión de los informes de actualización semestral, durante el plazo de vigencia de los valores de cada tramo. Se aclara que el Originador, por este medio asume de manera expresa e irrevocable la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la calificadora de riesgos, tanto por la Calificación inicial como por las actualizaciones periódicas, respecto de todos los tramos de esta Titularización, sin que el Fideicomiso ni la Fiduciaria tengan ninguna responsabilidad al respecto. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la calificadora de riesgos seleccionada por el Originador, la Fiduciaria estará facultada para designar, a su sola discreción, a la calificadora de riesgo que ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. se aclara que el Originador, por este medio, asume de manera expresa e irrevocable la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la nueva calificadora de riesgos designada por la Fiduciaria. En caso de que el Originador no cancele las facturas, costos y gastos referidos en los párrafos anteriores, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del tramo correspondiente.	X		
c. Auditoria externa: designar y contratar, a su sola discreción, a una auditora externa anual al Fideicomiso, durante el plazo de vigencia de los valores. La Fiduciaria estará facultada para designar, a su sola discreción y en cualquier momento, al reemplazo de tal auditora externa y, por ende, suscribir el contrato correspondiente.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
d. Administración de cartera: contratar a Banco Amazonas S.A. para la prestación de los servicios de Administrador de cartera, a cuyo efecto suscribirá un contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería previo notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, con cualquier depósito centralizado de compensación y Liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una institución financiera que tenga una Calificación de riesgo de al menos "A-". Se aclara de manera expresa que, en caso de que el Administrador de cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, el Administrador de cartera mantendrá ante el Fideicomiso y la Fiduciaria, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratista. Cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjudiquen al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por Banco Amazonas S.A., tanto en el Fideicomiso como en el contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería, incluyendo el hecho de que el Banco Amazonas S.A. Obtenga una Calificación de riesgo inferior A "A+", la Fiduciaria estar o facultada para dar por terminado dicho contrato de Administración, custodia y cobranza de cartera, y caja y tesorería suscrito con el Banco Amazonas S.A., y podrá designar a quien ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. La entidad que sea designada por la Fiduciaria como reemplazo del Banco Amazonas S.A. en las labores de Administrador de cartera, deberá tener una Calificación de riesgo de al menos "A+". Si por cualquier motivo no es posible efectuar dicha contratación, la Fiduciaria convocará a la asamblea, a fin de que en ella se designe al nuevo Administrador de cartera. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo Administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gasto antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del tramo correspondiente.	X		
e. Colocación: designar a la o las casas de valores que el Originador instruya, a efectos de la colocación de los valores la designación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.	X		
• Emitir el reglamento de gestión, por si sola.	X		
• Celebrar Emitir el prospecto, en conjunto con el Originador.	X		
• Obtener la información y/o documentación que pudiera requerirse a efectos de lograr los poderes, autorizaciones correspondientes para esta Titularización.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
• Recibir Solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para esta Titularización.	X		
• Inscribir el Fideicomiso y los valores en el registro del mercado de valores, y estos últimos en una o varias de las bolsas de valores del ecuador.	X		
Instrucciones específicas aplicables al primer tramo			
• Suscribir con el Originador, mediante escritura pública, el formato del anexo a del Fideicomiso, con las especificaciones del caso, para efectos de este primer tramo, así mismo, y de ser el caso, suscribir las reformas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del Fideicomiso.	X		
• Registrar contablemente como de propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, los siguientes bienes y derechos, cuando Sean transferidos y aportados por el Originador a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, o provistos por el Originador según corresponda:	X		
a. Contratar La suma de US$20.000 (veinte mil dólares de los estados unidos de américa) para integrar el fondo rotativo del primer tramo. Esta suma deberá ser aportada íntegramente y en dinero en efectivo por el Originador. En caso de que la Fiduciaria tenga que acudir a los recursos del fondo rotativo, Este deberá ser repuesto por el Originador.	X		
b. La cartera (instrumentos de crédito) del primer tramo que, en saldo de capital cubra Íntegramente: el monto titularizado; y el monto sobre colateral;	X		
c. En los casos Las coberturas de la cartera del primer tramo, que no se llevarán bajo la modalidad de registro contable, sino de reporte;	X		
d. El stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo, cuando el Originador, en su calidad de Administrador de Cartera, haya sido expresamente y por escrito por la Fiduciaria para que mantenga, los recursos que vayan a provenir de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo correspondientes según los términos y condiciones constantes en el numeral (7.2.8.2.1) de la cláusula séptima del Fideicomiso; y,	X		
e. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo, cuando el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, haya sido autorizado expresamente y por escrito por la Fiduciaria para que mantenga los recursos que vayan a provenir de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo correspondientes, según los términos y condiciones constantes en el numeral (7.2.8.2.2) de la cláusula séptima del Fideicomiso.	X		
• Mientras los valores no se emitan:			

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
a. Mantener registrados contablemente, como propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, la cartera, las coberturas de la cartera, el stand by / garantía bancaria de cobranza de ser el caso, el stand by/garantía bancaria de reserva de ser el caso, y el fondo rotativo transferidos y aportados por el Originador para conformar el primer tramo:	X		
b. Efectuar canjes por prepago en los mismos casos, términos y condiciones estipulados en el numeral (7.2.8.5) de la cláusula séptima del Fideicomiso; y	X		
c. Salvo que sea necesario reponer el fondo rotativo, o que se haya acordado algún procedimiento especial dentro del anexo a del primer tramo, restituir al Originador la totalidad de los flujos generados por la cartera del primer tramo.	X		
• Emitir valores con cargo al primer tramo hasta por el total nominal definido en el anexo a de este primer tramo, en las series, sub-series, clases, tipos, fecha de emisión, plazo y tasa de interés definidas por el Originador, lo que constará expresamente señalado en la escritura pública contentiva del anexo a de este primer tramo y sus reformas, de ser el caso. El Fideicomiso emitirá todos los valores del primer tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación, lo que constituye la fecha de emisión. A partir de la fecha de emisión se contará el respectivo plazo aplicable a cada uno de los valores del primer tramo. Los valores que no se hayan colocado en la fecha de emisión, quedarán en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Si tales valores no colocados, que se encuentran en tesorería del Fideicomiso, van dando lugar al pago de dividendos, los recursos así generados por dichos valores deberán ser entregados en restitución al Originador.	X		
• Colocar entre Inversionistas, a través de la o las casas de valores designadas al efecto por el Originador, los valores del primer tramo, mediante oferta pública primaria, a través de una o varias de las Bolsas de Valores del Ecuador, de conformidad con lo que instruya sobre esta materia el Originador.	X		
• Recibir el producto neto de la colocación de los valores del primer tramo, y entregarlo íntegramente al Originador, hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha en que la Fiduciaria haya recibido:	X		
a. A favor del Fideicomiso, los recursos efectivizados, producto de la colocación;	X		
b. Todos los documentos de soporte necesarios de parte de la Casa de Valores que haya efectuado la colocación, no obstante lo anterior, de ser necesario reponer el fondo rotativo del primer tramo, se practicara la retención que permita reintegrarlo y se entregará al Originador el saldo correspondiente. En caso de que el proceso de colocación de los valores del primer tramo lleve mis de un día, la entrega del producto de la colocación al Originador, se hará hasta el día habito inmediato posterior a la fecha en que la Fiduciaria haya. Recibido los recursos efectivizados y los soportes mencionados en el primer párrafo del presente numeral; y	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
c. Convocar a los Inversionistas en valores del primer tramo, a una asamblea en la que se elijan a los correspondientes miembros del comité de vigilancia. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Fideicomiso.	X		
• Vender desde el momento en que se coloquen los valores del primer tramo y durante el plazo de los mismos:			
a. Mantener registrados contablemente, como propiedad o de titularidad del Fideicomiso, dentro de la primera subcuenta, la cartera, las coberturas de la cartera, el stand by/garantía bancaria de cobranza de ser el caso, el stand by / garantía bancaria de cobranza de ser el caso, y el fondo rotativo, transferidos y aportados por el Originador para conformar el primer tramo. Como consecuencia de lo anterior, los flujos generados por la cartera del primer tramo serán de propiedad del Fideicomiso;	X		
b. El Originador en su calidad de Administrador de cartera, previo a la fecha de emisión de valores del primer tramo, deberá haber provisto at Fideicomiso del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo. queda a salvo el derecho del Originador de optar por entregar al Fideicomiso dinero en efectivo en lugar del stand by/garantía bancaria de cobranza con los mismos del primer tramo tendrás como objetivo garantizar la obligación aquí asumida por el Originador de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.3) de la cláusula séptima del Fideicomiso. El stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo deberá:			
1. Ser emitido por un monto mínimo igual o mayor al más grande de los dividendos (capital más intereses) correspondientes a los pasivos con Inversionistas del primer tramo, según la información que aparezca de las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el Estructurador Financiero, que constaran incorporadas en el anexo a del primer tramo;	X		
2. Ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y transferible	X		
3. Ser emitido por un Banco operativo de los estados unidos de américa que cuente con calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente, o ser emitido por un Banco operativo del Ecuador que cuente con calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías; y,	X		
4. Ser emitido por un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando expresamente autorizada la Fiduciaria, Como representante legal del Fideicomiso, para que, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento y a solo pedido de dicha Fiduciaria, el Banco emisor del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo tenga la obligación de	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
renovarlo en los mismos plazos, términos y condiciones. si, por cualquier motivo, el stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo no fuere renovado por el Banco emisor conforme la solicitud de la Fiduciaria, dicha Fiduciaria ejecutare el stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo y mantendrá registrados los recursos así obtenidos dentro de la misma subcuenta, y en caso de ser necesario, podrían ser utilizados cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Se aclara expresamente que el stand by/garantía bancaria de cobranza no constituye ninguno de los mecanismos de garantía. También se aclara que el stand by / garantía bancaria de cobranza es distinto al stand by/garantía bancaria de reserva.			
c. Cuando la Fiduciaria, de manera expresa y por escrito, haya autorizado al Originador, en su calidad de Administrador de Cartera, para mantener los recursos provenientes de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo mensual correspondiente, se procederá de la siguiente manera:			
i. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, previo a la fecha de emisión de valores del primer tramo, deberá haber provisto previamente al Fideicomiso del stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo. Queda a salvo el derecho del Originador de optar por entregar al Fideicomiso dinero en efectivo en lugar del stand by/garantía bancaria de reserva con los mismos fines. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo tienen como objetivo garantizar la obligación aquí asumida por el Originador de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.4) de la cláusula séptima del Fideicomiso. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con su obligación referida en el párrafo anterior, la Fiduciaria ejecutara el stand by/garantía bancaria de reserva y destinara los recursos así obtenidos para integrar, al máximo posible la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. De existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedara registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. El stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo deberá:	X		
1. Ser emitido por un monto mínimo igual o mayor a la más grande de las cuotas correspondientes a la cuenta de reserva del primer tramo, según la información que aparezca del cronograma de integración de la cuenta de reserva del primer tramo, preparado por el estructurador financiero, que constare incorporado en el anexo a del primer tramo;	X		
2. Ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y transferible;	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
3. Ser emitido por un Banco operativo de los estados unidos de américa que cuente con Calificación de riesgo de al menos "BB" otorgada por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente, o ser emitido por un Banco operativo del ecuador que cuente con Calificación de riesgo de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la superintendencia de Bancos y la superintendencia de compañías; y,	X		
4. Ser emitido por un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando expresamente autorizada la Fiduciaria, como representante legal del Fideicomiso, para que, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento y a sólo pedido de dicha Fiduciaria, el Banco emisor del que tenga la obligación de renovarlo en los mismos plazos, términos y condiciones. Si, por cualquier motivo, el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo no fuere renovado por el Banco emisor conforme la solicitud de la Fiduciaria, dicha Fiduciaria ejecutara el stand by/garantía bancaria de reserva del primer tramo y mantendrá registrados los recursos así obtenidos dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrán ser utilizados en cualquier momento por el Fideicomiso enfrente de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Se aclara expresamente que el stand by/garantía bancaria de reserva no constituye ninguno de los mecanismos de garantía, también se aclara que el stand by/garantía bancaria de reserva es distinto al stand by/garantía bancaria de cobranza una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, la Fiduciaria devolveré el stand by/garantía bancara de reserva del primer tramo al respectivo Banco emisor y lo dará de baja de la primera subcuenta del Fideicomiso. 7.2.8.2.3) producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, recibir del Originador, en su calidad de Administrador de cartera, los recursos necesarios y suficientes para que el Fideicomiso pueda honrar el dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo, a cuyo efecto tal entrega de recursos deberá ser de manera Integra, en dinero libre y disponible, y con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha en que el Fideicomiso deba honrar tal dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo. Las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el estructurador financiero, constarán incorporadas en el anexo a del primer tramo. dado que el stand by/garantía bancara de cobranza no constituye ninguno de los mecanismos de garantía, expresamente se aclara que dicho stand by/garantía bancara de cobranza no se ejecutará en casos de mora de los deudores seleccionados del primer tramo, sino tan solo cuando el Originador, en su calidad de	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Administrador de cartera, contando con los recursos suficientes producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, no entregue al Fideicomiso los recursos referidos en el párrafo que antecede, en los plazos, términos y condiciones allí estipuladas. Más aun, se aclara expresamente que no será responsabilidad ni obligación del Originador, cubrir las eventuales deficiencias que se produzcan como consecuencia de la mora de los deudores seleccionados en el pago cabal y oportuno de sus respectivos instrumentos de crédito integrantes de la cartera del primer tramo:			
i. Producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, recibir del Originador, en su calidad de Administrador de cartera, los recursos necesarios y suficientes para que el Fideicomiso pueda integrar la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva de) primer tramo, a cuyo efecto tal entrega de recursos deberá ser de manera Integra, en dinero libre y disponible, y con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha en que el Fideicomiso deba integrar la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. El cronograma de integración de la cuenta de reserva del primer tramo, preparado por el estructurador financiero, constare incorporado en el anexo a del primer tramo. Dado que el stand by / garantía bancaria de reserva no constituye ninguno de los mecanismos de garantía, expresamente se aclara que dicho stand by / garantía bancaria de reserva no se ejecutara en casos de mora de los deudores seleccionados del primer tramo, sino tan solo cuando el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, contando con los recursos suficientes producto de la cobranza de la cartera del primer tramo, no entregue al Fideicomiso los recursos referidos en el párrafo que antecede, en los expresamente que no será responsabilidad ni obligación del Originador, cubrir las eventuales deficiencias que se produzcan como consecuencia de la mora de los deudores seleccionados en el pago cabal y oportuno de sus respectivos instrumentos de crédito integrantes de la cartera del primer tramo. 7.2.8.2.5);	X		
ii. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con la obligación aquí asumida de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.2.8.2.3) de la cláusula séptima del Fideicomiso, la Fiduciaria ejecutara el stand by/garantía bancaria de cobranza y destinara los recursos así obtenidos para honrar, al máximo posible, el dividendo (capital más intereses) inmediato posterior correspondiente a los pasivos con Inversionistas del primer tramo. de existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedara registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Así mismo, se aclara expresamente que de incurrir el Originador en el incumplimiento referido en el párrafo anterior:			X

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
1) La Fiduciaria revocara inmediatamente la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera;			X
2) El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, deberá entregar at Fideicomiso, de manera inmediata, la totalidad de los flujos recaudados respecto del primer tramo; y,			X
3) A partir del día hábil inmediato posterior a la ejecución del stand by/garantía bancaria de cobranza del primer tramo, y en lo sucesivo durante el plazo de los valores del primer tramo, el Administrador de cartera estará obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la cartera del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine: (i) para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas de) primer tramo; y, (ii) integrar la cuenta de reserva del primer tramo.			X
iii. Si, de cualquier forma, el Originador incumple con la obligación aquí asumida de entregar al Fideicomiso, los recursos necesarios y suficientes, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el numeral 7.28.2.4) de la cláusula séptima del Fideicomiso, la Fiduciaria ejecutara el stand by/garantía bancaria de reserva y destinara los recursos así obtenidos para integrar, at máximo posible, la cuota inmediata posterior correspondiente a la cuenta de reserva del primer tramo. de existir un remanente luego de destinar los recursos en la forma antes señalada, dicho remanente quedara registrado dentro de la primera subcuenta, y en caso de ser necesario, podrá ser utilizado en cualquier momento por el Fideicomiso a favor de los Inversionistas del primer tramo, cuando el Fideicomiso enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de flujos del primer tramo. Así mismo, se aclara expresamente que de incurrir el Originador en el incumplimiento referido en el párrafo anterior:			X
1. La Fiduciaria revocara inmediatamente la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para ejecución del stand by/garantía bancaria reserva del primer tramo, y en lo sucesivo durante el plazo valores del primer tramo, el Administrador de cartera estará obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la cartera del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine:			X
iv. Para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas del primer tramo; y,			X
v. Integrar la cuenta de reserva del primer tramo.			X

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
2. Practicar, dentro de los veinte primeros días calendario de cada mes, durante la vigencia de los valores del primer tramo, un cruce de información con el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, a fin de determinar la totalidad de los flujos recaudados por el Administrador de cartera en el mes inmediato anterior, con cargo a la cartera del primer tramo, incluyendo, per ende, la recaudación proveniente del monto titularizado del monto sobre colateral vs. los recursos destinados: (1) para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas del primer tramo; y, (ii) integrar la cuenta de reserva del primer tramo;	X		
3. Si como consecuencia de practicar el cruce de información referido en el numeral 7.2.8.2.7) de la cláusula séptima del Fideicomiso, se detecta que el producto de la cobranza de la cartera del primer tramo (que es mantenido por el Originador en virtud de la autorización conferida por la Fiduciaria) es mayor al valor del stand by/garantía bancaria de cobranza el Originador. En su calidad de Administrador de cartera:	X		
vi. Deberá proveer al Fideicomiso de un nuevo stand by/garantía bancaria que cubra ese exceso, a efectos de que el Originador pueda mantener los recursos correspondientes a dicho exceso, en cuyo caso el nuevo stand by/garantía bancaria deberá emitirse bajo los mismos parámetros que los fijados para los otros stand by/garantía bancaria; o,	X		
vii. Deberá entregar inmediatamente al Fideicomiso, en dinero libre y disponible, la totalidad de los recursos correspondientes a dicho exceso. En caso de que el Originador, como Administrador de cartera, no cumpla con ninguna de los dos alternativas mencionadas en el párrafo anterior:	X		
1. La Fiduciaria revocara inmediatamente la autorización conferida at Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera	X		
2. El Originador, en su calidad de Administrador de cartera, deberá entregar al Fideicomiso, de manera inmediata, la totalidad de los flujos recaudados respecto del primer tramo; y,	X		
3. A partir del día hábil inmediato posterior a la decisión de revocatoria informada por la Fiduciaria at Originador, y en lo sucesivo durante el plazo de los valores del primer tramo, el Administrador de cartera estar obligado a entregar al Fideicomiso la totalidad de los flujos recaudados el día hábil inmediato anterior con cargo a la cartera del primer tramo, a efectos de que la Fiduciaria los destine:	X		
4. Para honrar cabal y oportunamente los pasivos con Inversionistas del primer tramo; y,	X		
5. Integrar la cuenta de reserva del primer tramo.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
viii. Mientras el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera del primer tramo y del periodo mensual correspondiente, y mientras no se haya practicado el cruce de información referido en el numeral 7.2.8.2.7) de la cláusula séptima del Fideicomiso, el Originador, en su calidad de Administrador de cartera, registrarse tales recursos como pasivo a favor del Fideicomiso;	X		
• En caso de que:			
a. El originador por cualquier motivo, deje de ser el Administrador de cartera; o,			X
ix. La Fiduciaria no autorice al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera; o,			X
x. La Fiduciaria revoque la autorización conferida al Originador, en su calidad de Administrador de cartera, para que mantenga los recursos provenientes de la cobranza de la cartera; se procederá de la siguiente manera:			X
xi. Recibir de la entidad que se desempeñe como Administrador de Cartera, hasta dentro del día hábil inmediato posterior a la fecha de recaudación, la totalidad de los flujos generados por la cartera del primer tramo, incluyendo, por ende, la recaudación proveniente del monto titularizado y del monto sobre colateral, para destinarlos, en el siguiente orden, a:			X
xii. Acumular las sumas necesarias para honrar, en el periodo mensual correspondiente, los pasivos con Inversionistas que hayan adquirido valores del primer tramo;			X
i. Reponer el fondo rotativo del primer tramo, en caso que hayas disminuido de su monto base y no haya sido repuesto por el Originador;			X
ii. Integrar la cuenta de reserva del primer tramo;			X
xiii. Practicar durante el plazo de los valores del primer tramo, dentro de los veinte primeros días calendario del respectivo mes inmediato posterior, un cruce de información con la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera, a fin de determinar:			
i. La totalidad de los flujos recaudados por la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera en el mes inmediato anterior respecto de la cartera del primer tramo; y,			X
ii. La totalidad de los flujos entregados por la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera al Fideicomiso en el mes inmediato anterior respecto de la cartera del primer tramo.			X

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
xiv. Con una periodicidad mensual, la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera y la Fiduciaria deberán determinar si, luego de haber practicado lo dispuesto en el numeral 7.2.8.3.2) de la cláusula séptima del Fideicomiso, existen excedentes de flujos generados por la cartera del primer tramo, provenientes del diferencial entre la tasa de interés generada por los instrumentos de crédito del primer tramo y la tasa de interés de los valores del primer tramo, en cuyo caso dichos excedentes serán restituidos at Originador.			X
1. Administrar los mecanismos de garantía del primer tramo de la siguiente manera:			
i. A la fecha de emisión del primer tramo, la sobrecolaterización, por si sola permitirá cubrir en tres (3) veces el índice de siniestralidad del primer tramo.	X		
ii. Mientras no se complete íntegramente la cuenta de reserva del primer tramo, la diferencia hasta alcanzar la cobertura de tres (3) veces el índice de siniestralidad estará dada a través de la sobrecolaterización	X		
iii. Una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, junto con la sobrecolaterización del primer tramo, estos mecanismos de garantía, en conjunto, permitirán cubrir en tres (3) veces el índice de siniestralidad del primer tramo.	X		
iv. El nivel de cobertura de tres (3) veces el Índice de siniestralidad se calculara sobre el monto de los pasivos con Inversionistas del primer tramo.	X		
v. Con una periodicidad mensual, en conjunto con el Administrador de cartera, practicar ajustes a los mecanismos de garantía del primer tramo, de tal manera que:	X		
2. Una vez completamente integrada la cuenta de reserva del primer tramo, ésta no exceda de la suma agregada de capital e intereses los dos más grandes dividendos de todos los valores del primer tramo. Si como resultado del ajuste antes mencionado, existen excedentes en la cuenta de reserva del primer tramo, dichos excedentes serán restituidos en dinero en efectivo al Originador,	X		
3. La sobrecolaterización del primer tramo no exceda de tres (3) veces el Índice de siniestralidad. Si como resultado del ajuste antes mencionado, existen excedentes en la sobrecolaterización del primer tramo, dichos excedentes serán restituidos al Originador:			
i. En dinero en efectivo, si existen los recursos para así hacerlo, siempre que tales recursos no están destinados para otros fines, según los términos y condiciones del Fideicomiso y de la titularización; o,	X		
ii. En cartera, si no existen los recursos en efectivo libres y disponibles para hacerlo según consta del capítulo anterior.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
b. Durante el plazo de los valores del primer tramo, dentro de los veinte primeros días calendario del respectivo mes inmediato posterior, efectuar canjes por prepago con cargo al primer tramo, es decir canjes de cartera que el Originador se encuentra obligado a realizar con el Fideicomiso, cuando:			
I. La suma agregada de tales prepagos en el mes inmediato anterior, no haya excedido del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas del primer tramo. si la suma agregada de tales prepagos en el mes inmediato anterior excede del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, será facultad de Originador optar que se realice o no el respectivo canje por prepago con cargo al primer tramo, decisión que el Originador deberá informar por escrito a la Fiduciaria, dentro de los dos primeros días hábiles del mes inmediato posterior ; y,	X		
II. Uno o varios de los deudores seleccionados del primer tramo paguen íntegramente el saldo de capital adeudado en virtud de los instrumentos de crédito del primer tramo.	X		
III. Si el Originador informa oportunamente de su negativa o si no informa su decisión de manera oportuna, entonces no operará un canje por prepago, sino por el contrario, operara una redención anticipada parcial del primer tramo. En los casos en que si proceda un canje por prepago con cargo al primer tramo, el Originador deberá transferir al Fideicomiso, cartera integrada por instrumentos de crédito, as[como las respectivas coberturas de la cartera que reúnan fas siguientes características:	X		
IV. Que, en cuanto a sus montos, plazos y tasas de interés, no afecten negativamente la generación de flujos suficiente y necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas del primer tramo	X		
c. Que al momento de la transferencia por parte del Originador al Fideicomiso, de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera, tengan las siguientes características:			
I. Ser suscritos por deudores seleccionados;	X		
II. Ser materia de una operación de crédito, otorgada o adquirida por el Originador, y siempre aprobada conforme las políticas crediticias generales del Originador;	X		
III. No corresponder a operaciones de crédito vinculadas.	X		
IV. No haber sido materia de reprogramación ni refinanciación;	X		
V. Ser otorgados o adquiridos de conformidad con las disposiciones emanadas de la superintendencia de Bancos y junta bancaria; y,	X		
VI. Corresponder a operaciones de crédito calificadas como "A" por la más reciente comisión especial de activos de riesgo del Originador.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
d. Que sean distintos y adicionales a los instrumentos de crédito integrantes de la cartera que sirve para cubrir el monto titularizado y el monto sobre colateral.	X		
e. Que se cedan al Fideicomiso las coberturas de la cartera correspondientes a la cartera transferida al Fideicomiso como parte del canje por prepago respecto del primer tramo. Inmediatamente después de que el Originador haya cumplido con su obligación de canjear cartera y ceder las coberturas de la cartera, en los términos y condiciones aquí señalados, el Fideicomiso transferirá al Originador los instrumentos de crédito pre pagados, cederé las coberturas de la cartera correspondientes a tales instrumentos de crédito, y los recursos correspondientes a tales prepagos, aclarando expresamente que dicha entrega de recursos será únicamente a nivel de registro contable, sin que proceda la entrega física o real de recursos, pues estos, conforme lo señalado en el primer párrafo del numeral 7.2.8.2) de la cláusula séptima del Fideicomiso, ya se encontraron en posesión del Originador. Alternativamente, a sola discreción del Originador, en aquellos casos en que si proceda un canje por prepago, el Originador podrá transferir al Fideicomiso:	X		
I. En lugar de cartera, recursos en dinero efectivo que cubran Íntegramente el capital y los intereses futuros estipulados en los correspondientes instrumentos de crédito pre pagados, de tal manera que no se afecte negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas; o,	X		
II. En parte cartera, y en otra parte recursos en dinero efectivo, con el objeto de que entre ambos se cubran Íntegramente el capital y los intereses futuros estipulados en los correspondientes instrumentos de crédito pre pagados, de tal manera que no se afecte negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas. por su parte, el Fideicomiso transferirá al Originador los instrumentos de crédito pre pagados, cederse las coberturas de la cartera correspondientes a tales instrumentos de crédito, y los recursos correspondientes a tales prepagos, aclarando expresamente que dicha entrega de recursos será únicamente a nivel de registro contable, sin que proceda la entrega física o real de recursos, pues éstos, conforme lo señalado en el primer párrafo del numeral 7.2.8.2) de la cláusula séptima del Fideicomiso, ya se encontrarán en posesión del Originador. En la aplicación de esta alternativa podrán realizarse netos, de tal manera que la circulación de recursos sea únicamente por los montos excedentes resultantes de los respectivos netos. Si la suma agregada de los prepagos en el mes inmediato anterior, ha excedido del 2% (dos por ciento) del monto pendiente de pago (capital e intereses) de los pasivos con Inversionistas, y si el Originador informa oportunamente de su negativa o si no informa su decisión de manera oportuna, entonces no operará un canje por prepago, sino por el contrario, operará una redención anticipada Parcial.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
III. Pagar los pasivos con Inversionistas que hayan adquirido valores del primer tramo, con cargo a los flujos generados por la cartera correspondiente a) monto titularizado del primer tramo y, de ser éstos insuficientes, con los recursos que se obtengan de los mecanismos de garantía del primer tramo y de la ejecución del stand by/garantía bancaria de cobranza el pago de tales pasivos con Inversionistas del primer tramo se hará conforme lo señalado en los numerales 7.2.8.2.3 o 7.2.8.3.1) de la cláusula séptima del Fideicomiso, según corresponda. Así mismo, el pago se lo realizará de acuerdo con las tablas de amortización de los pasivos con Inversionistas del primer tramo, preparadas por el Estructurador Financiero; así constarán incorporadas en el anexo a del primer tramo. El pago y pasivos con Inversionistas del primer tramo deberá cubrir la amortización del capital de los valores del primer tramo, así Como el pago de interés calculado en base a la tasa de interés del primer tramo, con amortización lineal, base de trescientos sesenta días y pagaderos por periodo vencido. Los pagos a ser efectuados por el Fideicomiso respecto de los valores del primer tramo se realizaron por periodos vencidos, en el mismo día calendario de la fecha de emisión del primer tramo. Si dicho día coincide con un día no-hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, sin que en ese pago se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. El pago de los pasivos con Inversionistas que hayan adquirido valores del primer tramo se lo hará en dólares de los estados unidos de américa, salvo que por alguna norma que entre a regir en la republica del ecuador, los deudores seleccionados puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa, en cuyo caso el Fideicomiso cancelará los pasivos con Inversionistas en la misma moneda en que haya recibido los flujos de parte de los deudores seleccionados o en la misma moneda en que haya recibido los recursos de parte del Administrador de cartera, aplicando el tipo de cambio fijado en la norma que determinó tal modificación.	X		
• Instrucciones específicas aplicables a los posteriores tramos a. Cada una de las disposiciones contenidas en el numeral 7.2 de la cláusula séptima del Fideicomiso son aplicables, en lo que corresponda, a los posteriores tramos de esta Titularización, debiendo destacar que la emisión y colocación de valores con cargo a aquellos posteriores tramos, únicamente procederá cuando se haya cumplido con todas las condiciones estipuladas en el parágrafo "I" de la cláusula séptima del Fideicomiso.	X		
• Instrucciones adicionales b. Mientras las sumas recibidas por el Fideicomiso, no deban destinarse para sus respectivos fines, deberán permanecer depositadas o invertidas a nombre del Fideicomiso en una Institución Financiera que en ningún caso seré el mismo Originador. Dicha institución financiera podre ser: I. Un Banco operativo de los Estados Unidos de América que cuente con calificación de riesgo de at menos "BB" otorgada por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente;	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
II. Un Banco operativo del ecuador que cuente con calificación de riesgo de at menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías. Excepción expresa se hace para que, por razones prácticas, el Fideicomiso pueda abrir una cuenta corriente en el Originador, a efectos de			
1. Recibir en ella los recursos recaudados por el Administrador de Cartera hasta tanto se abra la cuenta permanente del Fideicomiso en la Institución Financiera antes señalada, lo que necesariamente deberé hacerse hasta antes de la fecha de emisión del tramo correspondiente, y,	X		
2. Recibir en ella los recursos que deben ser provistos por el Originador en su calidad de Administrador de Cartera (caso contemplado en el numeral 7.2.8.2) de la cláusula séptima del Fideicomiso), o los recursos recaudados por la entidad que se desempeñe como Administrador de cartera (caso contemplado en el numeral 7.2.8.3 de la cláusula séptima del Fideicomiso), para que hasta el día hábil inmediato siguiente puedan ser transferidos esos recursos hacia la cuenta permanente del Fideicomiso en la institución financiera antes señalada.	X		
III. En caso de que haya vencido el plazo máximo de autorización de oferta publica conferido por la superintendencia de compañías, y sin que haya mediado prórroga de dicho plazo solicitada por la Fiduciaria a petición expresa del Originador, la Fiduciaria restituir cartera al originador, por un saldo de capital equivalente a aquella porción de valores que no hayan sido colocados entre Inversionistas. Se aclara de manera expresa que dicha restitución no deberá afectar el nivel de cobertura de los mecanismos de garantía. Adicionalmente, se aclara de manera expresa que en estos casos, la recepción de flujos, deberá cumplirse de manera proporcional al monto agregado de valores colocados entre Inversionistas.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
IV. Si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera, registran una morosidad de 30 días o mes, salvo el caso señalado en el párrafo siguiente, el Administrador de cartera gestionare la recaudación de la cartera en mora, por las días extrajudicial, judicial o arbitral, según sea lo más conveniente para los intereses de los Inversionistas; y, el producto de esta recaudación, menos los costos y gastos en que haya debido incurrirse al efecto, constituiré el flujo a ser distribuido entre los Inversionistas del tramo correspondiente, a prorrata de su participación. Seré facultad, mas no obligación, del Originador que, en caso de que uno o varios instrumentos de crédito integrantes de la cartera registren una morosidad de treinta días o más en cualquier dividendo, sustituir el o los instrumentos de crédito en mora, por instrumentos de crédito y coberturas de cartera que reúnan las características referidas en el numeral 7.2.8.5) de la cláusula séptima del Fideicomiso. En caso de que el Originador, a su solo criterio y discreción, haya resuelto efectuar esta sustitución, deberá transferir al Fideicomiso, cartera integrada por instrumentos de crédito que, en cuanto a sus montos, plazos y tasas de interés, no afecten negativamente la generación de flujos necesaria para honrar los pasivos con Inversionistas; por su parte, el Fideicomiso transferiré al Originador los instrumentos de crédito en mora, materia de la sustitución. La cartera a ser transferida por el Originador para este fin, deberé ser distinta y adicional a la cartera que sirve para cubrir el monto titularizado y el monto sobre colateral, así como también distinta y adicional a la cartera correspondiente a canjes por prepago.	X		
V. En caso de que los deudores seleccionados (todos o parte de ellos) hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a burós de información crediticia, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podre autorizar expresamente y por escrito al Administrador de cartera para que provea de dicha información respecto de tales deudores seleccionados a burós de información crediticia.	X		
VI. Actuar como agente pagador de la presente Titularización, incluyendo la posibilidad de subcontratar can un tercero la prestación de este servicio. En cualquier caso, los honorarios costos y gastos por la función de agente pagador serán cancelados con cargo al fondo rotativo. La actuación de la Fiduciaria como agente pagador no implica ni constituye garantía alguna de parte de la Fiduciaria ni del Fideicomiso sobre la generación de flujos. En tal sentido, la Fiduciaria y el Fideicomiso no garantizan rendimiento ni retomo alguno a los Inversionistas ni al Originador.	X		
VII. Practicar una redención anticipada de los valores en los casos, términos y condiciones estipulados en el numeral 8.2) de la cláusula octava del Fideicomiso como parte de la redención anticipada, la fiduciaria podrá realizar una o más de las gestiones señaladas en el numeral 8.2) de la cláusula octava del Fideicomiso,	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
VIII. La información ponerla a disposición de los Inversionistas, de la Superintendencia de Compañías y de las Bolsas de Valores, en los términos constantes en el reglamento de gestión.	X		
IX. Consignar ante un Juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u Originador. Esta consignación se hará luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.	X		
X. Una vez que un deudor seleccionado haya cancelado Integra y cabalmente su respectivo instrumento de crédito, entregar al Originador o al Administrador de cartera, según corresponda, dicho instrumento de crédito (con la referencia de "cancelado") y las coberturas de la cartera correspondientes a tal instrumento de crédito. En tal sentido, el Originador será el único responsable de devolver documentación y garantías a los deudores seleccionados, sin que la Fiduciaria ni el Fideicomiso tengan ninguna responsabilidad por estos conceptos.	X		
XI. Una vez atendidos todos los derechos de los Inversionistas y cancelados todos los pasivos del tramo correspondiente, restituir al Originador:			
1. La cartera y coberturas de la cartera remanentes en el Fideicomiso, correspondientes al tramo respectivo:	X		
i. Los recursos dinerarios remanentes en el Fideicomiso, correspondientes al tramo respectivo, y	X		
ii. Cualquier otro bien remanente en el Fideicomiso, correspondiente al tramo respectivo.	X		
c. Una vez atendidos todos los derechos de los Inversionistas y cancelados todos los pasivos de todos los tramos, restituir al Originador cualquier remanente, de existir, y liquidar el Fideicomiso en los términos y condiciones 10 señalados en la cláusula décimo séptima del mismo Fideicomiso.	X		
I. Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.			

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

Al 20 de diciembre del 2017

A continuación se detallan las condiciones establecidas en el "Prospecto de Oferta Pública" así como la actualización del cumplimiento de las mismas por el Agente de Manejo al 31 de diciembre del 2017.

El Fideicomiso durante el año 2017 no presentó transacciones importantes debido a que en años anteriores cumplió con el objetivo para el cual fue constituido, por lo que en el año de revisión las condiciones establecidas en el "Prospecto de Oferta Pública" no aplican.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS POR LA EMISIÓN DE VALORES

Al 20 de diciembre del 2017

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Aplicación de los recursos captados por la emisión de valores: El originado destinará los referidos recursos para ampliar las fuentes de financiamiento en el mercado local que le permitan contar con recursos a largo plazo para el crecimiento de la cartera de créditos, otorgando plazos adecuados a las necesidades de los clientes crediticios empresariales que el originador atiende, y (ii) Que los pasivos con inversionistas sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los mecanismos de garantía.	X		

VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PROVISIONES PARA EL PAGO DE CAPITAL Y DE LOS INTERESES, DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES REALIZADAS

Al 20 de diciembre del 2017

El Fideicomiso no mantiene valores provisionados para el pago de capital e intereses.

EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resumen de principales aspectos analizados en la evaluación del ambiente de control

Ambiente de control

Integridad y valores éticos

En desarrollo de su filosofía empresarial **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles** cuenta con Principios Corporativos, que determinan la responsabilidad y el comportamiento de todos sus funcionarios frente a proveedores, clientes y constituyentes, accionistas, la competencia, etc.

Administración y Desarrollo del Talento Humano

El Departamento de Talento Humano contribuye al logro de objetivos corporativos, para lo cual cuenta con políticas y planes de desarrollo del personal a través capacitación, políticas de compensación, selección y contratación, de salud ocupacional y bienestar logrando así una gestión adecuada.

Administración de riesgos y actividades de control

En base al manejo actual de los Negocios Fiduciarios por parte de **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles,** se ha establecido que no existen factores de riesgo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos para los que el Fideicomiso fue constituido, actualmente los riesgos se mitigan con la siguiente estructura:

Se han creado dos áreas principales: Área Financiera y Área Operativa, lideradas por profesionales asignados a un negocio fiduciario específicamente, para el registro de cada transacción es necesaria la participación de las dos áreas, existiendo una persona de cada una para elaborar y aprobar, adicionalmente es necesaria la participación de los constituyentes del negocio. Adicionalmente de manera periódica, en cumplimiento con lo establecido en el contrato de constitución, es necesario elaborar actas de junta del Fideicomiso, en las que se analiza si se ha cumplido o no con las instrucciones fiduciarias y objetivos del negocio.

Información y comunicación

Administración de la información, sistemas de información y comunicación

La información se genera de manera eficiente e integrada, la información contable y operativa se encuentra integrada por diferentes módulos, lo que permite el acceso a la misma de cualquier usuario aprobado, adicionalmente el sistema de archivo físico permite obtener documentación oportuna y luego de un período los documentos son almacenados y administrados por un proveedor externo.

Monitoreo

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con una adecuada estructura de control que opera a través de seguimiento permanente de las actividades de cada Fideicomiso por parte de la Administración, los Constituyentes, las Juntas de cada Fideicomiso, entes de control externo como la Superintendencia de Compañías y Valores, Auditores Externos, con el fin de desarrollar las mejoras y correctivos pertinentes en el caso de determinarse deficiencias.

RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En base a la evaluación de control interno no se presentaron observaciones.

REVELACIÓN DE OTROS ASUNTOS

DUDAS RAZONABLES DE QUE LA EMPRESA SE MANTENGA COMO NEGOCIO EN MARCHA

Los resultados de nuestras pruebas reflejan que el Fideicomiso tiene la capacidad suficiente para continuar como negocio en marcha.

INDICIOS O PRESUNCIONES DE FRAUDE, ABUSO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y ACTOS ILEGALES

De acuerdo a los resultados de nuestras pruebas efectuadas a la documentación soporte proporcionada por el Fideicomiso, les informamos que no hemos detectado indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales, por lo cual, no se ha requerido que informemos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador

REVELACIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL MISMO

Durante el año terminado al 31 de diciembre del 2017, no se han presentado hechos o situaciones que hubieren impedido el normal desarrollo del negocio fiduciario.

ANEXOS

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DEL SUSCRIPTOR DEL INFORME

Advertido/a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y de las penas con que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro que no me encuentro incurso/a en las inhabilidades establecidas en el Art. 197 del Libro II "Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero".

Nancy Paulina Proaño Chilcañar

1712311925

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

Advertido/a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y de las penas con que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro que no me encuentro incurso/a en las inhabilidades establecidas en el Art. 197 del Libro II "Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero".

Jorge Andrés Gordón Carvajal

1721881124

Cristina Isabel Nieto Vásquez

1720240025

CARTA A LA GERENCIA

Guayaquil, abril 6 del 2018

Señores.

Fideicomiso S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles

Ciudad.-

Estimados Señores:

Al planear y realizar nuestra auditoría de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CUARTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (LIQUIDADO)**, por el año que terminó el 20 de diciembre del 2017, consideramos su estructura de control interno, a efectos de determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros.

Nuestro propósito no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno, ya que la Administración del Fideicomiso es la única responsable por el diseño y operación del mismo.

Para asistirnos en completar nuestra auditoría de manera oportuna, hemos desarrollado algunos de nuestros procedimientos de auditoría y, como resultado de tales procedimientos, hemos determinado que no existen observaciones de control interno a ser consideradas y reportadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Directores, la Administración y otros miembros del Fideicomiso.

Atentamente,

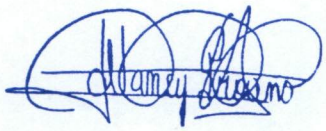

Nancy Proaño